

ACUERDO 003/FCV-FGE/JULIO/2021 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (FISCALÍA DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA), MEDIANTE EL USO DEL FORMATO ELECTRÓNICO DENOMINADO "DECLARANET", AUTORIZADO E IMPLEMENTADO POR EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA, Titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 3 fracción XXI, 9 fracciones II y VIII, 10 fracción I, 15, 31, 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 15, 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 88 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO:

La **Fiscalía General del Estado de Baja California** fue creada como **órgano constitucional autónomo** mediante el decreto número 07 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de octubre del 2019, integrando la institución del Ministerio Público y funciones de seguridad pública en el Estado. Asimismo, el párrafo cuarto del citado artículo 69 de la Constitución del Estado de Baja California, establece que la Fiscalía General del Estado contará con un **órgano interno de control** denominado Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, que contará con las atribuciones previstas en las leyes aplicables.

En este contexto, el artículo 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California establece que los órganos internos de control son autoridades facultadas para la aplicación de dicha Ley, añadiendo en su fracción VIII que los órganos internos de control quedan facultados para emitir criterios administrativos para la aplicación de la propia Ley, en tanto que en su artículo 10 fracción I y 15 prevén facultades para estos órganos

de control para implementar acciones que orienten el criterio en situaciones específicas que prevengan y eviten actos u omisiones que constituyan responsabilidades administrativas; precisando además este último numeral que en los órganos constitucionales autónomos los órganos internos de control emitirán los lineamientos que orienten y guíen estas acciones preventivas.

Asimismo, el artículo 88 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con todas las facultades que corresponden a los órganos internos de control previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; de igual manera, en su fracción XV establece que tendrá a su cargo la función de recibir, inscribir y mantener actualizada la información relativa a la declaración patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en sus artículos 32 y 33 (idénticos), establecen la obligación de TODOS los servidores públicos adscritos a cualquier ente público, de presentar declaración de situación patrimonial de inicio, modificación (anual) y conclusión en los términos y plazos ahí previstos.

Que el día 24 de diciembre del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"; acuerdo mediante el cual se determinó que a partir del 1 de enero de 2020, serán operables los formatos de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, publicados el 23 de septiembre de 2019 en el mismo medio de difusión, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en el punto TERCERO de dicho acuerdo se establece que dichos formatos autorizados de declaración de situación patrimonial y de intereses

serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.

Que al respecto, la Fiscalía General del Estado, suscribió un Convenio y realizó las gestiones necesarias para la implementación del medio electrónico denominado "Declaranet", siendo el medio que deberá de utilizarse para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, por parte de los servidores públicos de la institución.

Que como señala el artículo 15 tanto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tratándose de los órganos constitucionales autónomos, como lo es la Fiscalía General del Estado de Baja California, su órgano interno de control queda facultado para emitir los lineamientos generales para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Que atendiendo a la autonomía de la Fiscalía General del Estado, así como a las facultades ya señaladas con las que cuenta este Órgano Interno de Control, se considera necesario emitir los siguientes lineamientos y criterios administrativos, con el propósito de implementar y adaptar las normas y formatos establecidos por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, para la presentación de la declaración patrimonial de servidores públicos, ajustándolos a la estructura orgánica y especialización técnica que corresponden a la Fiscalía General del Estado de Baja California; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer e implementar el medio electrónico denominado "**DeclaraNet**", como el formato necesario para cumplir lo relativo a la presentación, recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como emitir criterios administrativos necesarios para su uso y llenado por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

SEGUNDO. A partir del 01 de mayo de 2021 todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial de inicio, conclusión o

modificación, que corresponda, así como la de intereses, en los plazos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, ante la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Institución, a través del medio electrónico denominado "**DeclaraNet**" ubicado y disponible en el sitio www.fgebc.gob.mx/declaranet, siendo éste el único formato autorizado para hacerlo.

TERCERO. Con motivo de las funciones específicas que desempeñan, y del nivel de responsabilidad, decisión, dirección, supervisión, manejo de información sensible o relevante, la disposición de recursos y atención directa al público que realiza o despliega en los procesos en los que participa dentro de la institución, es que todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California deberán presentar la declaración completa, llenando de todos y cada uno de los rubros y pestañas que integran el formato electrónico de declaración con los datos e información que corresponda.

Rubros:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Datos Generales | 12. Inversiones |
| 2. Domicilio declarante | 13. Adeudos / pasivos |
| 3. Datos curriculares del declarante | 14. Préstamos o comodato por terceros |
| 4. Datos del empleo | 15. Participación de empresas |
| 5. Experiencia laboral | 16. ¿Participa en toma de decisiones? |
| 6. Datos de la pareja | 17. Apoyos o beneficios |
| 7. Datos dependiente económico | 18. Representación |
| 8. Ingresos netos | 19. Clientes principales |
| 9. Bienes inmuebles | 20. Beneficios privados |
| 10. Vehículo | 21. Fideicomisos |
| 11. Bienes muebles | |

CUARTO. Tratándose de la declaración anual de modificación patrimonial, el periodo a declarar en el mes de mayo del 2021, corresponde a la evolución patrimonial ocurrida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

QUINTO. El sistema denominado **DeclaraNet**, contará con un manual o instructivo de llenado disponible en la siguiente dirección electrónica www.fgebc.gob.mx/declaranet. Asimismo, la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría podrá brindar apoyo en las dudas relacionadas con las opciones del formato u operatividad del sistema; sin embargo, toda la información requerida y proporcionada en el llenado de la declaración es responsabilidad única y exclusiva del servidor público declarante.

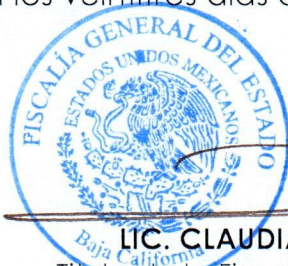


SEXTO. El sistema será operado por la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría exclusivamente para ejercer las facultades relativas a materia de evolución patrimonial, de declaración de intereses, de la posible actualización de algún conflicto de interés, así como las contempladas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como lo relacionado con los delitos de corrupción en la forma estipulada en la legislación aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal interno de la Institución, mismo que deberá divulgarse a través de oficio circular, correo electrónico y demás medios digitales disponibles a todos los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Mexicali, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.



LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA
Título de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría,
Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado

**FISCALÍA DE
CONTRALORÍA
Y VISITADURÍA**